



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

Cartagena de Indias D. T. y C., 2 de agosto de 2023

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA Y SEGUNDA
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 201 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 26 de julio de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales CLAUDIA ARBOLEDA TORRES (C), RAFAEL MEZA PEREZ, LUIS CASSIANI VALIENTE.

La audiencia pública se realizó el día 1 de agosto de 2023 en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con transmisión por redes sociales.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

• **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **“ARTICULO 1** *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- **“ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:*
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la “ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."

- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados Presupuestales.« (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito)...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...))»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)

A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma **de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87)**, con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, a través del oficio AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dra. Lissette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, disponga de los saldos de apropiación del rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, detallado así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$25.766.061.612

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal.

- CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.**

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditoría establecidas en el presente artículo".



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo", la Secretaria de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.

Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

En consecuencia, el ajuste a realizar será conforme a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el ajuste para realizar sería distribuido de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Presupuesto 2022	% de Incremento Según Tasa DANE	Valor Incremento	Total Incremento	Valor apropiado en Presupuesto 2023	Diferencia Ajuste a Realizar
ICLD	6.559.890.827	13,12	860.657.677	7.420.548.504	7.270.982.993	149.565.511
CUOTA DE AUDITAJE	2.040.424.651	13,12	267.703.714	2.308.128.365	2.261.606.683	46.521.682
TOTAL	\$8.600.315.478	13,12	\$1.128.361.391	\$9.728.676.869	\$9.532.589.676	\$196.087.193

La Administración central mediante el presente acuerdo efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1	Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511
	SUBTOTAL	\$149.565.511



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de las mismas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIUNOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682).

Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

• **DESPACHO DEL ALCALDE - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PRENSA**

Mediante oficio AMC-OFI-0088392-2023 de fecha 15 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“En el marco de la adición al Plan De Medios Para Proceso De Rendición Permanente De Cuentas liderado por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Mayor de Cartagena, así como también Para la Participación y discusión en actividades, académicas y mediáticas relacionadas con temas misionales presente en plan de desarrollo así como otros temas de interés dirigidos a los grupo de valor nacionales, internacionales y de la ciudad de Cartagena, en cumplimiento de las campañas publicitarias de prevención del uso de la pólvora, prevención del abuso sexual infantil, del secuestro y la extorsión en la ciudad, así como todo tipo de campañas que obedezca a las funciones misionales de la dependencia, y todo lo relacionado con el cierre, gestión de los 4 años de alcaldía del alcalde y entrega a la comunidad.

En el Plan de Medios que se ejecuta en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa se contempla la realización de actividades que buscan fortalecer las relaciones entre el alcalde de Cartagena, William Dau Chamat y los medios de comunicación locales, análogos, digitales, comunitarios, regionales y nacionales y de esta forma lograr un mayor acercamiento de los medios de comunicación con el Alcalde Mayor de Cartagena. No obstante lo anterior, por aspectos meramente presupuestales no fueron incluidos los siguientes ítems necesarios para el correcta ejecución del mismo:

				TELEVISIÓN	
1	5 mensajes, noticias o informativos institucionales transmitidos de lunes a viernes.	20	5	La Empresa seleccionada debe contratar la emisión de 5 mensajes transmitidos de lunes a viernes en formato de noticias y/o informativos, generados a través de los comunicados de prensa de la Alcaldía de Cartagena, en horario de alta audiencia en Canal de Televisión Local, el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares. Para la producción y elaboración total de los productos anteriormente descritos, serán los periodistas y equipo de trabajo del canal contratado, los responsables de la grabación de imágenes, entrevistas, producción, entrega y transmisión.	
2	Videos publicitarios	3	5	La Empresa contratada deberá producir, elaborar y entregar mensualmente 3 videos de carácter publicitario en formato audiovisual de máximo 60 segundos, sobre temas actuales de gobierno y la gestión de la Alcaldía de Cartagena. Estos videos deben estar en Formato Full HD y deben ser transmitidos en Canal de Televisión Local en horario de alta audiencia, el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares.	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

3	Producción y transmisión de video documental del gobierno y plan de desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena	1	5	Producir y hacer difusión de video documental de mínimo 6 minutos cuyo tema central es la recopilación de los principales logros, como una construcción de la memoria o bitácora del gobierno y plan de desarrollo salvemos Juntos a Cartagena. Esta producción deberá hacerse en formato Full HD y debe entregarse en un disco duro con capacidad de almacenamiento para esta producción y transmitirse 4 veces al mes, a partir del momento de la contratación, considerando los tiempos de producción y hasta el 15 de diciembre de 2023, en horario de alta audiencia de Canal de Televisión Local, el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares.
4	Producción y transmisión de video documental de acciones de gobierno en lucha contra el hambre	1	5	Producir y hacer difusión de video documental de mínimo 6 minutos cuyo tema central sea las acciones en la lucha contra el hambre del gobierno y plan de desarrollo salvemos Juntos a Cartagena. Esta producción deberá hacerse en formato Full HD y debe entregarse en un disco duro con capacidad de almacenamiento para esta producción y transmitirse 4 veces al mes, a partir del momento de la contratación, considerando los tiempos de producción y hasta el 15 de diciembre de 2023, en horario de alta audiencia de Canal de Televisión Local, el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares.
5	Retransmisión de la Rendición de Cuentas	1	1	La Empresa seleccionada deberá contratar la retransmisión en vivo y diferido de todas las rendiciones de cuentas que realice el Alcalde de Cartagena, en las fechas, horas establecidas y tiempo de retransmisión de máximo de 4 horas, a través de Canal de Televisión Local el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares. Así mismo deberá promocionar a través de este mismo canal de televisión, sus redes sociales y demás plataformas virtuales los diferentes avisos de convocatorias y estrategias de participación ciudadana relacionadas con la Rendición de Cuentas. La empresa contratada deberá producir una vez al mes un informativo noticioso llamado Distrito Heroico, su contenido será orientado de acuerdo a las instrucciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía de Cartagena y debe transmitirse a través de canal de televisión local, el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares. Su transmisión se dará en horario de alta audiencia, con una duración de mínimo 20 minutos.
6	Informes a la audiencia sobre las acciones destacadas del Alcalde de Cartagena y su gestión en la ejecución del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena"	20	5	La Empresa contratada deberá a través de canal de televisión local el cual debe ser transmitida su señal por un cable operador como mínimo y debe tener cobertura demostrable en al menos 40 mil hogares, disponer de equipo de periodista para que realice una nota periodística por día, a transmitirse de lunes a viernes en horario de alta audiencia, sobre las acciones destacadas del Alcalde de Cartagena y su gestión en la ejecución del Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena".

Así también, en este último año de gobierno, en un ejercicio de transparencia, visibilizar todas las acciones de gobierno y en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento del plan de desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" y también ante la necesidad de implementar una serie de campañas de comunicación en temas como prevención del embarazo en adolescentes, prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes, prevención del suicidio, campañas contra al extorsión, entre otras, que se deban dar en el marco de la construcción de la cultura ciudadana y la salud pública de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.008-2.01	Servicios de Publicidad, servicios de impresión, copiado y reproducciones	1.000.000.000
TOTAL		\$1.000.000.000

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

"Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias", el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa " Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad" , y específicamente el proyecto de inversión " Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias".

A la fecha se requiere fortalecer el rubro "Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias", en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, se encuentran:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.
- Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.
- Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.
- Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.

A inicios de la Administración "Salvemos Juntos a Cartagena", se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunicó al ente territorial la realización de la transición al programa "Renta ciudadana"; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas. Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa. Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios.

Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad".

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal No. 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

- **SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15% , con retroactividad del 1° de enero de 2023.

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1° de enero de 2023".

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**, detallado así:

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL AJUSTE SALARIAL
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.774.546.662,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras. dominicales. festivos y recargos	672.456.714,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	107.662.496,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	74.858.723,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	243.020.930,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	224.327.019,00
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	434.240.887,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	275.380.011,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	492.271.073,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	149.874.628,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	92.001.747,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	112.405.971,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.734.329,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.734.329,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	37.468.657,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	258.433.985,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.748.080,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	14.250.000,00
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	225.000,00
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00
TOTAL		\$ 6.311.552.339,00

- **SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: " Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085246-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALORES
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.542.669.303
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	8.766.576
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	165.724.826
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	233.964.460
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.177.454
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.988.153
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	58.491.115
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9.748.519
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	9.748.519
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	19.497.038
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	181.899.569
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.994.521
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	132.305.319
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	95.553.857
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	149.302.769
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.570.401
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.694.876
	TOTAL	\$2.814.097.275

- **SECRETARIA DE HACIENDA - FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023**

Mediante oficio No AMC-OFI-0109398-2023 de fecha 21 de julio de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer **EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

"De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

Ahora bien, el Parágrafo del artículo en mención, estable los siguientes conceptos de pago, así:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Para atender el citados conceptos de pagos, para la vigencia fiscal 2023 el citado Programa fue apropiado en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), financiado con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, el cual resulta insuficiente para cubrir los compromisos adquiridos la Administración Distrital.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7.863.975.671,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$7.863.975.671,00

- **SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Amel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, se detalla los rubros a acreditar que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describe a continuación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

RUBRO	VALOR
Sueldo básico	411.526.695
Auxilio de transporte	4.556
Bonificación especial de recreación	3.037
Bonificación por servicios prestados	16.549
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.400.641
Prima de navidad	50.931
Prima de servicio	23.468
Prima de vacaciones	24.447
Subsidio de alimentación	2.480
Aportes a cajas de compensación familiar	15.407.774
Aportes al ICBF	11.555.830
Aportes al SENA	1.925.972
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.851.943
Aportes a la ESAP	1.925.972
Aportes a la seguridad social en salud	27.726.117
Aportes a la seguridad social en pensiones	39.284.284
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.708.866
Aportes de cesantías	32.086.689
TOTAL RECURSOS REAJUSTE SALARIAL 2023	\$550.526.251

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la UNALDE, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.

- **SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL - SOLICITUD DE RECURSOS PARA PROGRAMA PARTICIPANDO SALVAMOS A CARTAGENA**

Mediante oficio AMC-OFI-0099165-2023 de fecha 05 de julio de 2023, la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, Dra. Cielo Blanco Flórez, solicita recursos para fortalecer el programa: Participando Salvamos a Cartagena, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*“La Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tiene en su quehacer misional, la responsabilidad de promover la participación democrática a través del fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal-OAC en el Distrito de Cartagena de Indias, en este sentido en el marco del Programa Participando Salvamos a Cartagena, se ha estructurado el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO**, inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN 2021130010219.*

Este año 2023 se ha logrado desarrollar dicho proyecto con la estrategia “COMUNALES A LA OBRA”, que fortalece la capacidad administrativa y la gestión del 100% de las juntas de acción comunal del Distrito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

Comprometidos con el proceso de gestión, por directrices del señor Alcalde, se apoyará financieramente las iniciativas sociales de los organismos comunales que se formulen en el marco del desarrollo del mismo.

Para tal efecto nos permitimos solicitar para la vigencia 2023, la suma de: \$3.000.000.000.00, (TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE) para aportar al cumplimiento de este apoyo financiero para mínimo 300 iniciativas comunales y de esta manera cumplir con la voluntad de la Administración Distrital de financiar las iniciativas de las Organizaciones de Acción comunal en todo el Distrito. Es importante aclarar que cada Iniciativa Comunal recibirá la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00).

Cabe resaltar que estos recursos afectaran de manera positiva el alcance de la meta producto del Programa: Participando Salvamos A Cartagena: "171 Organizaciones Comunales intervenidas con emprendimiento comunal, proyectos productivos y sociales" y adicionalmente permitirá ampliar al 70% de cobertura el indicador de bienestar "40% Organizaciones Comunales intervenidas con emprendimiento comunal, proyectos productivos y sociales" que corresponde a la LÍNEA ESTRATÉGICA: PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal No. 2.3.4502.1000.2021130010219, en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones"; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible a corte de junio 13 de 2023, es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de \$20.105.082.487, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, se tuvo en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)**, detallado así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	846.779.658
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450
2.1.1.01.01.099-04-12	Prima de clima o de calor	18.690.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.068
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	207.770.000
	TOTAL REQUERIDO	\$2.950.146.642



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE PRIMA DE CALOR Y CESANTÍAS RETROACTIVAS**

Mediante oficio No AMC-OFI-0094858-2023 de fecha 27 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carboneo, solicita mayores asignaciones para el pago de prima de calor y cesantías retroactivas, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“El equipo financiero del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de la fuente de financiación Intereses de Mora Derechos de Tránsito para los próximos 7 meses del año en curso (mayo a diciembre), destinados para cubrir algunos gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal.

En el citado análisis se evidenció que a la fecha se presenta un bajo recaudo, tal como se detalla a continuación:

Ejecución de Ingresos con corte 31 de mayo del 2023				
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados 31 de mayo	% Recaudo	Saldo por recaudar
Intereses de Mora Derechos de Transito	1,696,252,600.00	267,286,000.00	15.76%	1,428,966,600.00

Es pertinente precisar, que la mencionada renta se encuentra financiando gastos inherentes a la Prima de calor, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado permite estimar que, de acuerdo al bajo recaudo a la fecha, es imposible que se pueda cumplir con la meta del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, detallado así:

Proyección de Ingresos 7 meses (junio a diciembre)						
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados a 31 de mayo	Ingreso Mensual Promedio (Total, Acumulado a 31 de mayo / 5)	Ingreso Total Promedio (Total Ingreso Mensual promedio x 7)	Ingreso Total Promedio Proyectado a 31 de diciembre	% Recaudo Estimado
Intereses de Mora Derechos de Transito	1,696,252,600.00	267,286,000.00	82,607,000.00	578,249,000.00	845,534,000.00	50%

No obstante, existen obligaciones laborales que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del reconocimiento y pago de la Prima de Calor, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el artículo 36 del Acuerdo laboral 2017-2018; y que para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$378.160.000,00)**.

De igual manera sucede con el pago de las Cesantías Retroactivas, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no se ha podido cancelar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar, toda vez que de acuerdo a la norma, es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales. Para la vigencia 2023 esta obligación asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$338.979.251,00).

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

UNIDAD EJECUTORA 12- DATT		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR A ACREDITAR
2.1.1.01.01.099-04-12	PRIMA DE CLIMA O DE CALOR	378.160.000,00
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00
TOTAL		\$717.139.251,00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000
TOTAL REQUERIDO		\$30.000.000

- **DISTRISSEGURIDAD - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distrisseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**, detallados así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.1	Gastos de Personal	\$226,465,949.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$129,364,580.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$5,548,813.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$3,806,930.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$12,202,251.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$7,706,685.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$16,170,573.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$10,349,167.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$14,805,398.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$5,174,583.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$672,696.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$3,880,937.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2,587,291.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$8,477,353.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$718,692.00
TOTAL		\$226,465,949.00

3. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – LIBERACION DE SALDOS DE APROPIACION DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN

A través del oficio No AMC-OFI-0108356-2023 de fecha 19 de junio de 2023, el Secretario de Infraestructura, Dr. Luis Alberto Villadiego Cárcamo, pone a disposición del Sr. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, como máximo ordenador del gasto, recursos financiados con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16)**, asignado al rubro: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Mediante Decreto No 0726 de mayo 24 de 2023 se incorporaron al presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura la suma de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16), para el proyecto de referencia; sin embargo, luego de varios análisis en el que se evaluaron distintas variables como el tiempo disponible para adelantar el proceso de selección conforme a lo establecido en las Leyes 80/93 y 1150/07 y su duración conforme a las reglas de la experiencia, ejecutar y finalizar las obras, el monto apropiado, las gestiones previas para iniciar las obras, tales como permiso y licencias, se deduce la imposibilidad de ejecutar el monto de dichos recursos durante esta vigencia.

Por otro lado, el Principio de anualidad ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos: **“Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”.

Es así como el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia lo encontramos en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: “El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año”, y si bien las vigencias futuras se constituyen en una excepción a ese principio de anualidad, por disposición expresa del inciso final del art. 12 de la Ley 819 de 2003, “En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”.

Es pertinente aclarar que a la fecha la Secretaría de Infraestructura se encuentra estructurando el cierre del Contrato Interadministrativo No 058 de 2021, suscrito entre el Distrito de Cartagena y Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. cuyo objeto es “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN Y LA VÍA PERIMETRAL PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, el cual abarca como entregables los insumos que servirían para la estructuración de la ejecución de los recursos, toda vez que la supervisión se encuentra agotando los tramites de recepción y recibo de los mismos, no sería posible para esta Administración dar inicio a procesos contractuales hasta que finalice el cierre de dicho contrato interadministrativo.

Ahora bien, ante la imposibilidad material de ejecución de dichos recursos durante la vigencia 2023 teniendo en cuenta las variables jurídicas y fácticas anteriormente indicadas, muy respetuosamente se sugiere respetuosamente direccionar los citados recursos a otros proyectos de ejecución inmediata que permitan lograr comprometerlos en la satisfacción de otras necesidades de la ciudad.

Como quiera que la gestión necesaria para adelantar las obras es compartida con la Secretaría de Planeación, solicito estudie esta petición y si la considera viable inicie las gestiones necesarias para iniciar el trámite del traslado de los recursos, en coordinación con la Secretaría de Hacienda; por lo que desde la Secretaría de Infraestructura dentro de sus competencias misionales continuara liderando las gestiones necesarias para lograr la consolidación del proyecto en el corto plazo debido a la importancia en la recuperación integral urbana de este sector de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.3202.0900.2023130010003	CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN	\$33.681.596.993,16	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: “**CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacia parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dio por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendió a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
2.3.4301.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$7.798.940.977,48



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

TOTAL	\$7.798.940.977,48
--------------	---------------------------

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS.**

A través oficio AMC-OFI-0111628-2023 de fecha 25 de julio de 2023, el secretario general; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita sean priorizados los recursos para fortalecer el rubro “FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS”, correspondiente al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde de la vigencia 2023 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“En atención a la solicitud recibida mediante oficio TC-GE-07.01-0133-23, de fecha 18 de julio de 2023 y TC-GE-07.01-0135-23, de fecha 25 de julio de 2023, la Gerente de Transcaribe S.A. Dra. PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN, solicita a Alcalde Mayor la asignación de recursos en el presupuesto de la vigencia 2023 por el orden de los **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$24.999.960.346) MCTE.**, necesarios para garantizar la continuidad de la prestación integral del servicio del SITM, de acuerdo con las siguientes justificaciones:

Con este propósito, el ente gestor y los concesionarios de operación acordaron realizar una adición al Contrato de Concesión con el fin de que TRANSAMBIENTAL y SOTRAMAC operen la flota adquirida por Transcaribe, es decir, entregar a los concesionarios los noventa y nueve (99) buses que opera TRANSCARIBE en su rol operador, para que sean administrados y operados por estos.

Aunado a lo anterior y en los términos de dichos acuerdos, se debe realizar un peritazgo a los 99 vehículos, lo que incluye no únicamente el pago del perito sino la puesta a punto de los vehículos para que sean peritables y realizar el mantenimiento de los vehículos que así lo requieran según el concepto del perito.

En este sentido, debemos recordar que ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

Dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes:

“5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...)

5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)” (Resaltado fuera del texto)”

Por lo anterior, es claro que cuando se declare desierto un proceso el Ente Gestor tiene capacidad legal para prestar el servicio, es decir, ser operador del mismo porque el acto de creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.

En desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva de Transcaribe, del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la concesión número 2, denominándola porción No. 2 de operación.

En esa lógica, TRANSCARIBE S.A. como operador del servicio tiene la obligación de cumplir, en igualdad con los demás operadores, con las obligaciones que surgen de la concesión



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

de la operación del sistema. Los costos de operación de Transcaribe en su Rol de Operador son: contrato de outsourcing operación, mantenimiento y combustible, entre otros.

Parte del ente gestor TRANSCARIBE S.A., trae consigo una serie de obligaciones inherentes a las entidades públicas, cuyo cumplimiento es ordenado por la ley, dentro de sus funciones el sistema debe gestionar, gerenciar y controlar, la prestación del servicio Integrado de Transporte Masivo de pasajeros de la Ciudad de Cartagena de Indias, garantizando así el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento del servicio prometido al usuario, empezando por la puesta en marcha o ejecución de la Operación, como evento crucial para garantizar el éxito del SITM, premisas que ejecuta primordialmente con la articulación de sus equipos de operación, y atención al usuario.

Para cumplir la entidad territorial en la generación del valor público, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se ciñe al cumplimiento de su Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020 - 2023, alineado con el Plan de Desarrollo Nacional "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad" 2019- 2022 hoy alineado al actual plan de desarrollo nacional; ambos bajo una política de transporte inclusivo, accesible para todos y bajo pautas de movilidad que contribuyan a las dinámicas y fortalecimiento económico. El pacto por el transporte y la logística para la competitividad apuntan a un transporte público determinado en objetivos y metas de una movilidad sostenible, idea propia de la obligación que corresponde al Estado en garantizar la prestación de un servicio público esencial en circunstancias de eficacia y eficiencia, siendo así acorde a los programas y líneas estratégicas, de la nación, del Territorio y de las entidades competentes en la prestación del servicio público, ante esa estructura y discriminación, se deben cumplir por cada uno de los actores involucrados a la demanda de la ciudad que está en vía al desarrollo y la recuperación económica.

Un transporte en términos de resiliencia es un transporte que se encuentra articulado a la voluntad de crecimiento de una ciudad, articulado a lo urbanístico, la movilidad sostenible, y a la garantía en la prestación del servicio público de transporte masivo en circunstancias de accesibilidad, dignidad, como lo resulta ser el Transporte Masivo de Cartagena en sintonía con el medio ambiente.

Ante el hecho ya conocido que Transcaribe asumió el rol operador el Distrito Garantiza la prestación del servicio y en el especial lo que derive de esa responsabilidad suscribió un acuerdo de respaldo del 12 de mayo de 2015, del cual queremos destacar lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPROMISO DEL DISTRITO. - El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, respecto del rol que debe cumplir TRANSCARIBE S.A. como prestador directo del servicio en aquél. Para el efecto, se compromete a:

1. Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor.
2. Adoptar y cumplir de manera oportuna las decisiones de orden presupuestal, gerencial, y de todo orden, que le corresponden como máxima autoridad administrativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.
3. Aportar los recursos que correspondan para la conformación inicial de un fondo de contingencias para la operación del Sistema a cargo del Ente Gestor, de manera que se respalde, de manera exclusiva, las obligaciones de orden financiero que asumirá TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador.

Como se puede observar de las anteriores líneas la obligación por parte del distrito viene aterrizada a los componentes que se exponen en el acuerdo de respaldo donde la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

cobertura de presupuesto atiende la garantía en la continuidad en la prestación de servicio.

De igual modo debemos indicar que el mismo acuerdo de respaldo consigna como obligación para Transcaribe la siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPROMISO DEL ENTE GESTOR. - TRANSCARIBE S.A. manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, ejerciendo de manera adecuada el rol de prestador directo del servicio. Para el efecto, se compromete a:

“Informar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias sobre las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones relativas al rol de operador del Sistema, de manera que se adopten oportunamente las decisiones que permitan mitigar los riesgos propios de la operación del Sistema”

Ante los costos financieros que viene dándose por la operación del rol operador la alternativa de su salida en la operación de los vehículos con la entrega de los 99 vehículos a los actuales concesionarios SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL, sin desconocer la obligación de garantía en la prestación de servicio, resultan ser una medida absolutamente acorde con el servicio y la buena práctica de las finanzas del distrito como se entra a explicar.

La entrega del rol operador por parte de Transcaribe, generaría ahorros anuales estimados con base en la vigencia 2023, del orden de \$14.824 millones aproximadamente como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 1. Flujo de Caja Anual Rol Operador, 2023 Proyectado

INGRESOS		ACTUAL	ENTREGA ROL OPERADOR	DIFERENCIA (%)	DIFERENCIA (\$)
Ingresos Tarifa		11.757.414.474	3.527.224.342	-70%	- 8.230.190.132
Ingresos - FET		3.359.969.157	1.007.990.747	-70%	- 2.351.978.410
Repago VEFU		2.748.981.620	2.748.981.620	0%	-
TOTAL INGRESOS		17.866.365.251	7.284.196.710	-59%	- 10.582.168.542
EGRESOS	CONSESIÓN	ACTUAL	ENTREGA ROL OPERADOR	DIFERENCIA (%)	DIFERENCIA (\$)
Prestación del servicio	CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS S.A.S.	9.318.755.290	-	-100%	- 9.318.755.290
Mantenimiento	UNIÓN TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA	9.736.346.584	-	-100%	- 9.736.346.584
Combustible	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: TERPEL	4.361.294.215	-	-100%	- 4.361.294.215
Seguros	SEGUROS DEL ESTADO	1.990.026.624	-	-100%	- 1.990.026.624
Encargo Fiduciario	FIDUPREVISORA	54.288.000	54.288.000	0%	-
Flota	INFIVALLE	3.199.348.740	3.199.348.740	0%	-
Flota	SCANIA	8.767.874.100	8.767.874.100	0%	-
TOTAL EGRESOS		37.427.933.554	12.021.510.840	-68%	- 25.406.422.714
DEFICIT A CUBRIR		- 19.561.568.302	- 4.737.314.130	-76%	14.824.254.172

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, Transcaribe S.A.

Como resultado de la entrega del Rol Operador por parte de Transcaribe a los operadores SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL, los costos anuales disminuirían por la terminación de los contratos de prestación del servicio, mantenimiento, combustible y seguros, los cuales a 2023, totalizarían \$25.406 millones.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

De este ejercicio, restaría únicamente por cubrir los egresos correspondientes a la adquisición de la flota y al encargo fiduciario, los cuales, de acuerdo con los acuerdos negociados con los operadores, se financiarían parcialmente con el 30% de los ingresos vía recaudo tarifa (VEK), su respectiva participación en el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) y los ingresos por concepto del VEFU (repago de los aportes realizados al Fondo Unificado de Desintegración y Operadores). Como resultado, se reduciría el déficit en un 76%, lo que equivale, a estimaciones de 2023, a aproximadamente \$14.824 millones por vigencia.

En conclusión, la entrega del rol operador que actualmente ejecuta Transcribe S.A., a los operadores TRANSAMBIENTAL y SOTRAMAC, es una estrategia certera derivada del trabajo conjunto con la Financiera Nacional de Desarrollo (FND) que contribuye al salvamento del SITM al generar un ahorro a la ciudad del orden del 68% derivados de los contratos que el rol operador mantiene para poder prestar el servicio. Estos, en la anualidad 2023, equivaldrían a \$25.406 millones aproximadamente.

Es así, como, los recursos requeridos para este ejercicio, que ascienden a \$24.999 millones, se traducen en una relación costo beneficio positiva que, adicionalmente generaría valor agregado en la calidad del servicio prestado; garantiza mayor disponibilidad, mantenimiento de la flota y reduce el déficit operacional del sistema.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro: **“FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS”** identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075, en la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.999.960.346)**, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.24	TRANSPORTE	
2.3.2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	
2.3.2408.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	\$24.999.960.346,00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**

Mediante oficio No AMC-OFI-0106674-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para el fortalecimiento del proyecto **SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito de Cartagena de Indias 2020-2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**. Con este programa se pretende entre otras metas continuar con el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal - VTA.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

Por lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión, denominado **SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS**, inscrito en el Banco de Proyectos con código BPIN 2020130010329.

Por ser un proyecto que genera enormes beneficios para la ciudad y el ambiente, y a la vez para estos ciudadanos dedicados a esta actividad informal, se busca un impacto social positivo y que puedan desarrollar diferentes actividades dentro del ámbito formal, que les permita mejorar los ingresos familiares y la reactivación económica.

Este proyecto está formulado para sustituir 324 binomios censados y utilizados por sus propietarios para trabajar, los cuales circulan sin control por las vías de la ciudad, y consiste en otorgar a cada beneficiario una unidad productiva en sustitución de vehículos de tracción animal - VTA, equivalente a la suma de 17 SMLMV en la vigencia 2023, es decir la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.720.000), que se ejecutaran a través de diversos proyectos productivos que ellos mismos elijan y hasta agotar los recursos disponibles.

En la vigencia 2022, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en cumplimiento a una orden judicial, suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 063 del 21 de diciembre de 2022, entre el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS con la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, cuyo objeto es: CONTRATAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR LAS ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRACCIONA ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME A LA LEY 2138 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021 Y EL DECRETO 0118 DE 2022; en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.672.000.000), con el cual se inició el proceso de sustitución con 146 beneficiarios.

Así mismo, para la vigencia 2023, mediante Acuerdo #120 del 23 de mayo del 2023 se incorporaron al Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, la suma de MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESO M/CTE (\$1.717.280.000), para dar continuidad al proceso de sustitución y cumplir con las metas productos programadas para este año.

No obstante, los recursos asignados a este proyecto, resultan insuficientes para lograr la meta de atender a todos los beneficiarios, por lo que solicitamos la asignación de recursos adicionales por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$618.720.000)**; los cuales permitirán impactar a más beneficiarios y aumentar la ejecución de la meta programada para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario acreditar el rubro SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, vigencia 2023 , según el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2409.0600.2020130010329	SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000
	TOTAL RECURSOS	\$618.720.000

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201**

Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 25 de julio de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión 0092 del 25 de julio de 2023, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para acreditar y contracreditar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. El traslado presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar traslados entre Unidades Ejecutora en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, en aras de atender el propósito antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

II. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública adelantada el día 1 de agosto de 2023, se dio trámite a las justificaciones de rigor, las cuales se realizaron de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, y dentro de la cual hubo 1 ciudadano inscrito, quien no se hizo presente en el recinto dentro del desarrollo de la Audiencia y se dieron las siguientes intervenciones:

AUDIENCIA PUBLICA EN SESIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2023

INTERVINIENTE	POSICIÓN
LUCELLY MORALES – DELEGADA SECRETARIA DE HACIENDA	El proyecto a presentarse trata de un traslado por medio del cual se realiza un traslado entre unidades ejecutoras en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento servicio de la deuda e inversiones para la vigencia del primero de enero al 31 de diciembre de 2023 del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones. No me voy a detener en el marco legal porque este hace parte integral del proyecto en su exposición de motivos, solo haré referencia a las modificaciones presupuestales contempladas en el decreto ley 111 de enero del 1996 y el acuerdo 044 del 98 estatuto orgánico de presupuesto el cual en su Artículo 88 señala que el gobierno presentará al Concejo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

	<p>Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. En ese orden de ideas, el proyecto de Acuerdo contempla un traslado entre unidades ejecutoras proveniente del fondo de pensiones, liberación de apropiaciones de ingresos corrientes de libre destinación asignadas al rubro mesadas pensionales con cargo a la entidad fondo de pensiones. A través de oficio la directora del fondo de pensiones de fecha 20 de junio del 2023 considera viable la posibilidad de que el señor Alcalde como máximo ordenador del gasto disponga de los saldos de apropiación del rubro mesadas pensionales a cargo de la entidad del fondo de pensiones, identificado con el rubro financiado con ingreso corrientes de libre destinación en la suma de 25.766 millones 61.612 pesos. El otro traslado presupuestal entre unidades ejecutoras está dado por la Secretaría Infraestructura el cual libera unos saldos de apropiación con la fuente de ingresos corrientes de libre destinación asignados al rubro construcción del Parque distrital ciénaga de la virgen para la recuperación ambiental social y urbana de la ciénaga de la Virgen en el oficio AMC-OFI-0108356 del 19 de junio el secretario de infraestructura pone a disposición del señor Alcalde mayor de Cartagena de Indias como máximo ordenador del gasto, recursos financiados con la fuente ICLD de 33,681 millones 596.993 pesos asignados al rubro antes mencionado. En su oficio el doctor Villadiego expone que mediante decreto 0726 de mayo 24 se incorporaron al presupuesto de gastos de inversión de la secretaría de infraestructura la suma antes mencionada para el proyecto de referencia, sin embargo luego de varios análisis en el que se evaluaron distintas variables como el tiempo disponible para adelantar el proceso de selección conforme a lo establecido en las leyes 80 y 1150 y su duración conforme a las reglas de la experiencia, ejecutar y finalizar las obras el monto apropiado las gestiones previas para iniciar las obras tales como permisos y licencias se deduce la imposibilidad de ejecutar el monto de dichos recursos durante esta vigencia. Por tanto, se solicita la liberación de estos recursos en primera medida los veinticinco mil millones del fondo de pensiones en segunda instancia los recursos de la secretaría de infraestructura por treinta y tres mil millones de pesos. De estas fueron allegadas varias necesidades de distintas unidades ejecutoras a las cuales se fortalecerían con la liberación de estos recursos procedo a leer algunos de los recursos que se fortalecerían entre ellos un ajuste presupuestal en los gastos de funcionamiento de la Contraloría Distrital los cuales debido a la diferencia en el IPC causado el año inmediatamente anterior y el presupuesto, se dio una diferencia de cálculo en la suma de por ingresos corrientes de libre destinación en la suma de \$149.575.511 pesos, de igual manera se debe hacer un ajuste en las cuotas de auditaje el cual sujetos al de las entidades descentralizadas sujetas de control deberán realizar los pagos de las mismas en las cuentas de la tesorería para luego hacer la transferencia correspondiente la cual se deberá ajustar en la suma de 46.521.682 pesos. Este sería el ajuste a realizar en la Contraloría Distrital para gastos generales de la misma. Ahora señor Presidente, si me permite cederle la palabra a los demás actores que hacen parte del este traslado para que sustenten su necesidad.</p> <p>En la parte final de la Audiencia Pública puntualizó:</p> <p>"Por parte de la Secretaría de Hacienda y en aras de fortalecer el programa de saneamiento fiscal y financiero de la vigencia 2023, la doctora Diana villalba en calidad de secretaria de Hacienda, solicitó fortalecer el rubro en la suma de siete mil ochocientos sesenta y tres millones para dar continuidad a los pagos que venimos realizando en la ejecución de programa de saneamiento fiscal y Financiero. En ese orden de ideas señora presidenta ya hicimos el llamado de todos los funcionarios presentes que dieron la justificación de necesidades para los cuales se haría el traslado de los recursos a liberar por parte de la secretaría infraestructura y por parte del fondo de pensiones. Damos por terminada la sustentación del Distrito.</p>
<p>DORIS ARRIETA- SECRETARÍA GENERAL</p>	<p>un saludo a todos los honorables concejales, asistentes a esta audiencia. Para la unidad ejecutora 05 de la secretaría general se transferirán, se trasladarán recursos en este proyecto de acuerdo por la suma de seis millones trescientos once mil quinientos cincuenta y dos pesos para cubrir el ajuste del incremento salarial autorizado mediante decreto distrital 086 de 8 de junio del 2023, teniendo en cuenta lo pactado con las asociaciones sindicales de un incremento para los trabajadores de la Administración central del quince por ciento, con este con este traslado se cubrirán los gastos de sueldo y todos los conceptos del personal que trabaja en la alcaldía de Cartagena de Indias. También para la unidad ejecutora cero cinco se está solicitando trasladar la suma de dos millones dos mil ochocientos catorce millones noventa y siete mil pesos esto con el objeto de dar cumplimiento a la ley 21 26 por la cual se regula la creación con formación y funcionamiento de las comisarías de familia. con estos recursos se atenderá el sueldo y todos los conceptos de la nómina para cuarenta y tres cargos en área de dar cumplimiento a la ley 21 26 del 2021 y con esto se contribuirá a la conformación y funcionamiento de las comisarías de familias en el distrito de Cartagena de Indias. Estos son los</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

	dos conceptos que solicitamos para la secretaría general en la unidad ejecutora 05.
JANER GALVÁN- DATT	Buenos días Buenos días para todos los presentes con relación a los recursos que se encuentran contemplados en este proyecto de acuerdo para traslado presupuestal entre unidades ejecutoras lo que está relacionado con el organismo de tránsito corresponde a conceptos de funcionamiento y de inversión en primer lugar Comenzando por el detalle del funcionamiento se encuentran los recursos necesarios para complementar el valor total de las apropiaciones presupuestales que se requieren para cubrir el pago de nómina hasta el 31 de diciembre de todos los funcionarios del organismo de tránsito, contemplando el incremento salarial del 15%. De acuerdo a la proyección del gasto de nómina en todos sus componentes, de gastos de personal la suma total asciende a 23.055 millones de pesos, de acuerdo a la apropiación en presupuesto aprobado en la entidad esta rían faltando 2.950 millones 146.642 pesos que es el valor que está incluido en el proyecto de traslado para que haga parte de la apropiación presupuestal y respaldar la nómina del organismo de tránsito. Por su parte se tienen dos conceptos de funcionamiento que tienen que ver por una parte con una obligación que le corresponde al organismo de tránsito pagar a los agentes de tránsito por cuenta del acuerdo laboral 2017-2018 que se denomina la prima de clima o de calor. El valor de la estimación de esta prima para la vigencia 2023 asciende a la suma de 378 millones 160 mil pesos. Por su parte, existe la obligación de pago del concepto denominado cesantías retroactivas, las cuales corresponden a pago para aquellos funcionarios que han solicitado este concepto y que además son funcionarios que pertenecen al régimen de cesantías que han ingresado con anterioridad al año 1996 sumando las obligaciones pendientes de pago por este concepto con respecto a los funcionarios que han solicitado estos recursos cumpliendo el lleno de los requisitos para la vigencia 2023, esta suma asciende a 338 millones 979.251 pesos. Por su parte en último lugar se encuentra el traslado de recursos de inversión con destinación a el programa o al Pilar número 1 de Cartagena resiliente, en la línea estratégica de espacio público movilidad y transporte resiliente y en particular apunta a la meta de continuar con el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal. El valor solicitado por este concepto para en materia de recursos de inversión es de 618 millones 720 mil pesos. Con estos recursos se podrá impactar y sustituir a una mayor cantidad de beneficiarios de acuerdo a los límites establecidos dentro de la ejecución que se tiene en este momento del proceso de sustitución. Esos son la suma de todos los conceptos del DATT. Muchas gracias
CARLOS CARRASQUILLA-DELEGADO SECRETARIA DE EDUCACIÓN.	buenos días a todos los ciudadanos, a los concejales en el día de hoy estamos por designación de la doctora Olga Acosta Amel. Me permito presentarme: mi nombre es Carlos Enrique carrasquilla Rodríguez, subdirector técnico talento humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. En la solicitud que hemos presentado se refiere a la suma de 550 millones 526.251 pesos que básicamente es la diferencia salarial que se genera del Acuerdo que hemos suscrito con las organizaciones sindicales referente al 15% que se ha acordado en las mesas distritales, que es una diferencia que se genera que debe ser asumida por recursos propios de la Administración, recursos de ingreso corriente libre destinación. Es importante tener en cuenta que la diferencia se genera partiendo del 14.62 que es lo asignado por el gobierno nacional, por todo lo anterior es la solicitud que presentamos que acompaña este proyecto recalco es la suma de 550 millones 526.251 pesos para poder atender la diferencia salarial de los funcionarios administrativos de la UNALDES, instituciones educativas y plantas central Muchísimas gracias.
REMBERTO VIAÑA-DELEGADO DISTRISSEGURIDAD	Saludo muy especial a todos los honorables concejales, a los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena y a los amigos de la barra. En el caso de seguridad el traslado se requiere debido a un ajuste en el incremento salarial, debido a que el IPC del año inmediatamente anterior fue bastante elevado y que inicialmente no estaba contemplado en el presupuesto calculado para esta vigencia, lo cual sumado al incremento salarial estimado un quince por ciento se requiere un total de 226.465.469 millones de pesos para poder atender la escala salarial de todos los empleados de la entidad. Muchas gracias
JOSE ANGEL AGUILAR-ENLACE DE LA ALCALDÍA PARA EL CONCEJO DISTRITAL	Buenos días a todos, buenos días a los señores concejales a los funcionarios del gabinete distrital que están convocados a esta audiencia pública a la mesa directiva y a todas las personas que están siguiendo acá directamente en el recinto y los que acompañan la audiencia por las plataformas habilitadas para ello. Bueno respecto a la observación de la concejala Gloria Estrada y creo que se hace justo aclarar, el delegado que ha participado en la audiencia hasta ahora es el de Secretaría de Educación que está debidamente delegado por oficio enviado al correo electrónico de la Secretaría de Educación en la tarde de ayer, adicionalmente ha tomado parte el funcionario de DISTRISSEGURIDAD ante una situación que se presentó con el doctor Luis Enrique Roa que se tuvo que retirar del recinto, pero es hora o se hace necesario aclarar que la doctora Doris está en estos momentos Doris Arieta están estos momentos al cargo o en frente de la secretaría general como quiera que su titulares Doctor Carlos Larrota, está disfrutando de su derecho de vacaciones adicionalmente los demás que han tomado parte está la doctora Betsaida Canoles y la doctora lucelys Morales como Directora de Presupuesto y la doctora Betsaida Canoles que también está al frente de la Secretaría de



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

	<p>Hacienda, como quiera que a partir del día de hoy la titular la doctora Diana villalba se encuentra también disfrutando de su periodo de vacaciones el resto están todos, la doctora María Isabel Lugo, que es la directora de Valorización, está la Gerente de Transcaribe titular, la doctora Patricia Hernández y creo que esos son todos los que están delegados estamos Como le digo ante una situación en la que los titulares están en estos momentos disfrutando su derecho legal de vacaciones y las personas que en estos momentos están tomando parte de la audiencia la doctora Doris y la doctora Betsaida, la doctora Lucelly están al frente de la Secretaría de Hacienda. Quería hacer esa precisión respecto al tema de la participación en la Audiencia Pública. El doctor Luis Enrique Roa que estuvo en el recinto y pidió permiso para retirarse ante un inconveniente igual se ha atendido el requerimiento por parte de la corporación y los funcionarios que están aquí han explicado la necesidad del traslado</p>
<p>PATRICIA HERNANDEZ-GERENTE DE TRANSCARIBE</p>	<p>Gracias presidente y secretario. Voy a me permitirme dar detalle relacionado con la solicitud de traslado presupuestal por valor de 24.999 millones 960 mil que tiene un único propósito y es la entrega del rol operador con respecto a los procesos arbitrales que como actuación judicial se adelantaron con Transambiental y SOTRAMAC. Quedó dentro de esos lineamientos de acuerdo que era necesario la entrega formal del rol operador en proporciones concertadas con ellos de los 99 vehículos que conforman la flota del rol operador. Así mismo hubo múltiples mesas de trabajo y conversaciones con el concesionario para poder llegar a esta conciliación y con toda la participación activa del componente financiero de la financiera de desarrollo nacional. Eso Entonces nos indica que efectivamente vamos a hacer una distribución de los veinticuatro mil novecientos noventa y nueve millones detallado conforme está el proyecto de acuerdo en cuatro gastos que se encuentran con la debida sustentación y las hojas de vida de cada uno de los vehículos y que nos permitió hacer una un costeo responsable de esta de este retiro como rol operador, donde el concepto de habilitación tiene un gasto presupuestado de 2.700 millones con la ruta de mantenimiento tanto de Transcaribe como de la unión temporal movilizamos, que es quien se encarga del ejercicio de mantenimiento de esta flota. Así mismo el peritaje tiene un monto cotizado aproximado de 516 millones 811,088 pesos; la puesta a punto de los 99 buses tiene un costo de seis mil millones de pesos la operación y los costos de transición que estarán se están considerando hasta finales del mes de noviembre tienen un costeo frente a el ejercicio de mantenimiento, gasolina y asimismo de Cartagena complementaria Como operador de 15.783 millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos. El propósito entonces con este con esta migración es materializarlo, consignado en los acuerdos conciliatorios donde se hace indispensable por parte de Transcaribe, contar con el recurso económico ineludible para la contratación del perito, así como contar en fiducia con los dineros necesarios para poder iniciar por parte de los concesionarios con la puesta a punto de la flota por lo que Transcaribe pues, se encuentra realizando todas las actuaciones correspondientes con todo el rol técnico tanto de la dirección de operaciones como de nuestros aliados en esta migración y por último para precisar dentro de la los beneficios que se van a obtener con la materialización de la entrega de Transcaribe en su rol operador, está obviamente que contribuimos al cierre financiero del sistema y salir de aspectos que contribuyen al operacional. Así mismo, pues vamos a tener un impacto y mejoramiento en las finanzas de Transcaribe un mejoramiento de la operación del sistema procurando una mejor oferta y una eficiencia en el servicio redireccionar esfuerzos humanos y financieros para mejorar el ejercicio de supervisión mejorar en la calidad de la flota con la puesta a punto y tener una mayor disposición de vehículos y articulación a nuevas propuestas de oferta. Muchas gracias</p>
<p>MARIA ISABEL LUGO-DEPARTAMENTO VALORIZACION</p>	<p>Buenos días bueno en cuanto al incremento que se solicitó es en un valor de 30 millones el cual responde a poder pagar la diferencia salarial por el aumento del 15% que se pactó este año para los funcionarios dentro del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, pues como ya lo mencioné la suma solicitada es por un valor de 30 millones de pesos con cargo a este concepto.</p>

INTERVENCIÓN DE CONCEJALES EN AUDIENCIA

INTERVINIENTE	POSICIÓN
<p>GLORIA ESTRADA</p>	<p>Doctora Doris usted está representando hoy al Secretario General, esos recursos que van a ser invertidos a la secretaría, a las Comisarías de familias. ¿Cuántos recursos son y para qué son?</p> <p>Responde Doris Arrieta: \$2.814.097.275 pesos de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena de India solicitaron viabilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la ley 2126 del 2021. Esos cargos son tres Comisarios de Familia, 36 Profesionales Universitarios y 3 Secretarios.</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

	<p>Bueno entonces tendríamos que analizar muy bien este punto por el tema de la ley de garantías, creo que yo voy a ser muy recelosa porque estamos hablando de crear cargos a las Comisarías de Familia en plena elección electoral o sea yo creo que esto ni siquiera queda bien, de que se haga antes del mes de octubre esta inversión para la Comisaría. Tendríamos que ser muy analizadas jurídicamente porque realmente estamos en una época electoral y decir que vamos a crear tantos cargos en temas electorales y políticos yo creo que los concejales de Cartagena debemos revisar bien este. Muchas gracias</p> <p>yo creo doctora Liliana con todo respeto que para mí esta audiencia está viciada. Usted sabrá si sigue o no pero yo no voy a seguir participando con ella porque esta Claridad, es debieron dejarse claras antes de, o sea de manera que ahora los funcionarios del distrito de Cartagena están prácticamente de vacaciones. Bueno concejal muy bien no le dejaron Clara las reglas doctora Liliana Bueno pues pido permiso para retirarme del recinto.</p>
<p>RODRIGO REYES</p>	<p>Presidente yo hago parte de la Comisión de Presupuesto y aquí la responsabilidad de nosotros como concejo es darle trámite formal y de acuerdo a reglamento establecido que es de concejo de la ciudad de Cartagena. Yo difiero con todo el respeto colega Gloria Estrada de su posición, pero es que esta es una audiencia pública de un proyecto de acuerdo presentado por la administración. Para empezar por ahí no es un debate de control político un, debate de control político se dan las interrupciones de los concejales, pero el artículo 117 señora presidenta usted que está dirigiendo hoy la comisión de presupuesto es claro audiencia pública los proyectos de acuerdo estamos en este momento artículo 117 dice "con el fin de garantizar el debido oportuno ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos y la corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio se está adelantando en la comisiones de concejo se realizará una audiencia pública previa a la elaboración de la ponencia de primer debate", o sea aquí dejo claridad que estamos en el momento de la audiencia, ahora que concejal independientemente no quiera votar un proyecto lo vote o no lo vote ese es otro escenario, ese es otro escenario de discusión y no es el día de hoy señor presidente. Entonces yo para dejar esa claridad con todo el respeto a mi colega no con el ánimo de controvertirla usted ni nada de eso, sino que yo tengo Claridad de donde estoy entonces no es el momento y es una audiencia pública es más bien yo le preguntaría si ahí inscrito ciudadano para que participe si no hay aquí no es obligación que llegue ahora un funcionario estipulado se está dando la audiencia. Muchas gracias. Con esa Claridad darle las gracias a usted presidente</p>
<p>LEWIS MONTERO</p>	<p>Presidenta yo creo que concejal, estoy convencido concejal Rodrigo Reyes fue claro: que una audiencia pública no es una audiencia para los concejales. Se le habló de quién estaba inscritos y estaba inscrito el señor Aponte. Que por problema de salud no quiso intervenir, pero quedó claro que había una persona inscrita para la Audiencia Pública. Aquí lo que los funcionarios están es aclarando cuál es la situación que existe en el proyecto de acuerdo, cualquier inquietud que tengan los concejales lo pueden lo pueden expresar; cualquier funcionario de la dependencia puede responderle la pregunta, así que aquí no hay nada de ilegalidad. Esta Audiencia Pública es legal porque hubo Quorum y todos contestaron a la lista, si los concejales no están aquí es una cosa diferente pero aquí no podemos estar hilando delgadito cuando quieren hilar delgadito. Así que yo no lo voy a prestarme para esto. Esta Audiencia Pública es legal y siga usted con la Audiencia Pública presidenta.</p>

III. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2023

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

Acuerdo 044 de 1998

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracrédite en el presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$25.766.061.612,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$25.766.061.612,00	

GASTOS DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.3202.0900.2023130010003	CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN	\$33.681.596.993,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
TOTAL CONTRACREDITOS		\$59.447.658.605,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese del Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$59.447.658.605,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRALORÍA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$149.565.511,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		
2.1.2.02.02.008-2.01	Servicios de Publicidad, Servicios de Impresión, Copiado y Reproducciones,	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$1.000.000.000,00	

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	4.317.215.966,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras. dominicales. festivos y recargos	681.223.290,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	239.967.815,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	119.853.244,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	392.323.699,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	319.880.876,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	668.205.347,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	441.104.837,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	674.170.642,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	227.862.781,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	102.179.201,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	170.897.086,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	56.965.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	323.128.861,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	29.318.481,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-01.05	Prima Ambiental	14.250.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-02.05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	225.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 9.125.649.615,00	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	411.526.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	4.556,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	3.037,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	16.549,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.400.641,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	50.931,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	23.468,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	24.447,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	15.407.774,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	11.555.830,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.851.943,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	27.726.117,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	39.284.284,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.708.866,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	32.086.689,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$550.526.251,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal	846.779.657,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.099-04-12	Prima de clima o de calor	396.850.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.068,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	207.770.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	338.979.251,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.667.285.892,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$30.000.000,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

DISTRISEGURIDAD

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.1	Gastos de Personal		
2.1.1-22	Gastos de personal	\$226.465.949,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	SUBTOTAL	\$226.465.949,00	
SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$14.749.493.218,00	

GASTOS DE INVERSIÓN
DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4103.1500.2021130010259	APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS	416.568.394,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.798.940.977,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCRIBE CARTAGENA DE INDIAS	24.999.960.346,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	SUBTOTAL	\$ 33.215.469.717,00	

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	7.600.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	263.975.670,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	SUBTOTAL	\$ 7.863.975.670,00	

SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
--------	-------	-------	------------------------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4502.1000.2021130010219	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	3.000.000.000,00	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	SUBTOTAL	\$3.000.000.000,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2409.0600.2020130010329	SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL DEDICADOS AL TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA EXISTENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000	1.3.3.1.0-93-001 RB ICLD
	TOTAL RECURSOS	\$618.720.000	

SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION	\$44.698.165.387,00
-------------------------------------	----------------------------

TOTAL CREDITOS	\$59.447.658.605,00
-----------------------	----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Ajustese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

- Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	1.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.2 FONDOS ESPECIALES	1.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	46.521.682,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00

• **I.1. Administración Central**

ARTÍCULO CUARTO. Ajústese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CONTRALORIA DISTRITAL, vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRALORÍA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.19.2	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - UNIDAD EJECUTORA 19 - Cuota de Fiscalización y Auditaje,	\$ 46.521.682	1.2.3.2.02-098 Cuota de Fiscalización y Auditaje
	SUBTOTAL	\$ 46.521.682	

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO

PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI

SECRETARIO GENERAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

IV. CONSIDERACIONES

Una vez puesto en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena el proyecto de Acuerdo objeto de estudio, se evidencia la solicitud de la Alcaldía al órgano colegiado para realizar un **TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, desde la fuente de recursos del **FONDO DE PENSIONES**, como resultado de la liberación de las apropiaciones de ingresos corrientes de libre destinación asignados al rubro: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES por un valor de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, sumado a los traslados desde la fuente de recursos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, en cuanto a la liberación de saldos de apropiación de ingresos corrientes de libre destinación asignados al rubro: **CONSTRUCCION DEL PARQUE DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN PARA LA RECUPERACION AMBIENTAL, SOCIAL Y URBANA DE LA CIENAGA DE LA VIRGEN** por valor de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$33.681.596.993,16)** conforme a las disponibilidades expresadas por los titulares de dichas carteras, a través de los oficios AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023 y AMC-OFI-0108356-2023 de fecha 19 de junio de 2023; respectivamente.

Atendiendo los fundamentos desarrollados en la exposición de motivos y del análisis factico y normativo que se ha efectuado al texto que lo compone, el cual sustenta el informe de ponencia para primer debate y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que los recursos que se pretenden trasladar, gocen de la legalidad debida y particularmente que la destinación de los recursos se encuentre ajustada a los fundamentos de derecho y a las condiciones técnicas presupuestales contenidas de manera detallada en el desarrollo de la argumentación efectuada por la Administración Distrital; aunado a la conveniencia, pertinencia y oportunidad, teniendo en cuenta que dichos recursos a trasladar se encuentran ligados a las disposiciones normativas contempladas en el artículo 88 del Acuerdo 044 de 1998, Norma que compone el Estatuto Orgánico Presupuestal Distrital, particularmente en asuntos relacionados con traslados presupuestales. En razón de ello, nos hemos permitido hacer revisión de lo desarrollado en la exposición de motivos presentada por la Administración Distrital; por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente las normas que dan cuenta de las facultades conferidas para que se produzcan los traslados presupuestales, las que además de estar contenidas en la Constitución y en los artículos 79, 80 y 81 del Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, también se encuentren contenidas en el Acuerdo Distrital 044 de 1998, entre ellas la dispuesta de manera especial en el artículo 88.

Luego de ello, una vez revisado y analizados los argumentos se procedió a realizar la revisión técnica y normativa del origen de los recursos a trasladar y de la destinación prevista y se analizaron con detenimiento las observaciones hechas por los Concejales de la Corporación en la sesión ordinaria efectuada el día 1 de agosto de 2023, fecha en la cual también se efectuó la Audiencia Publica del Proyecto; de la cual surgió la necesidad de oficiar a la Gerencia de Transcribe con el propósito de que brindara claridades respecto a asuntos inherentes a su participación en el proyecto de Acuerdo de Traslado, para lo cual les fueron formulados los siguientes interrogantes:

- *Teniendo en cuenta lo dispuesto en el proyecto de la referencia, se indica que 99 buses serían entregados a los operadores TRANSMBIENTAL y SOTRAMAC, además que una suma de \$24.999 millones de pesos serían transferidos a dichos operadores para el mantenimiento y funcionamiento de los mismos. Con respecto a ello, sírvase explicar: ¿Como es ese tipo de operación?, ¿Como se entregarán esos buses para su operación? ¿se aprobó en una Junta? ¿hasta qué tiempo?*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201***

- Como quiera que los buses a entregar se encuentran sujetos a un crédito, sírvase explicar si producida la entrega, el pago de la deuda por concepto del crédito será pagado por los operadores o por el Distrito de Cartagena y si se considera alguna participación de los operadores en el servicio de la deuda. Igualmente sírvase disponer del informe indicado por usted en desarrollo de la sesión, con el propósito de conocer el alcance financiero, el cual incluya los costos de mantenimiento y habilitación del parque automotor que está en estado de avería dentro del parqueadero de la entidad.
- Cuál es el Plan de Acción que tendría Transcaribe para garantizar la prestación del servicio a la comunidad en horario nocturno de 10:00 p.m. en adelante.
- Sírvase poner a disposición de la entidad un informe que detalle la trazabilidad de la ejecución de los recursos que han sido autorizados últimamente por el Concejo de Cartagena y sírvase aportar los Contratos que han sido suscritos para la funcionalidad de un tercer operador o la continuidad de los actuales operadores.

La Gerencia de Transcaribe S.A. otorgó una respuesta detallada a cada uno de los puntos propuestos a través del oficio TC-GE-07.01-0139-23 de 1 de agosto de 2023 dentro de lo que se resalta, que para ellos es importante aclarar que la suma ventilada en el proyecto de acuerdo no es una suma que se va a transferir a los operadores y que se trata recursos que a partir de la discriminación que se encuentra detallada en el proyecto de acuerdo, se requieren para realizar los pagos de inversión para los componentes de habilitación, peritaje, puesta punto y operación, sin que ello signifique la transferencia de la suma a los operadores, ya que esos recursos van a ser administrados por fiducia y corresponderán a gastos atendiendo a las actividades antes referidas.

Ahora bien, no obstante las claridades otorgadas y que fueron analizadas por la comisión de ponentes, resulta conveniente que la respuesta sea dada a conocer a todos los Concejales de la Corporación, con el propósito que la misma sea estudiada por ellos, con el fin de que en el evento de querer ser partícipes de la mesa de trabajo prevista para el día martes 8 de agosto de 2023 con los funcionarios de la Empresa, se puedan exponer las inquietudes que se generen a partir del análisis que se haga a las respuestas ya otorgadas, de tal manera que se conjuren las dudas en ese escenario.

Por otra parte, aun cuando hasta ahora no se ha avizorado un incumplimiento a las normas legales que regulan los traslados a las dependencias relacionadas en el texto del proyecto de Acuerdo, ello no obsta para que en el trámite de publicación de la ponencia y antes del primer debate en comisión conjunta, se efectúen las solicitudes o requerimientos necesarios a la Administración Distrital que propendan por dar claridades a aspectos puntuales del proyecto, tales como: naturaleza de los rubros frente a la destinación específica de los recursos; cifras estadísticas o porcentuales de aspectos dilucidados en proyectos de acuerdo anteriores (convertidos en Acuerdo) frente a las sumas de dinero que sobre el mismo tema versan en el actual proyecto; ampliación de justificaciones frente a la asignación de recursos a los rubros destino, justificaciones de legalidad, pertinencia, oportunidad y conveniencia en virtud de las normas relacionadas con las garantías electorales; entre otras que resulten necesarias para el estudio y aprobación del mismo.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente manifestar a los miembros de las comisiones primera y segunda del honorable Concejo Distrital de Cartagena, que se tendrán en cuenta todas las inquietudes que puedan resultar en condicionamientos, para que sean tratadas en el primer debate previsto, igualmente el análisis de la respuesta otorgada por Transcaribe y a la realización de la mesa de trabajo prevista para el día 8 de agosto de 2023.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 201

V. CONCLUSIONES

Resulta pertinente manifestar que la Administración preliminarmente se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa presupuestal vigente y demás normas pertinentes para su presentación; que el proyecto fue sustentado en la exposición de motivos y en la audiencia pública efectuada el 1 de agosto de 2023; y se respondieron en dicha diligencia ciertas inquietudes que fueron planteadas en desarrollo de la misma, con la debida observación que al haberse oficiado a Transcribe, esta empresa otorgó respuesta el día 1 de agosto de 2023, la cual será remitida a todos los Concejales de la Corporación, con el propósito que sea analizada para efectos de la realización de la mesa de trabajo prevista para el día 8 de agosto de la presente anualidad. Así mismo, se considera pertinente que de ser necesario, se efectúen nuevos requerimientos a las dependencias con las cuales se pretendan establecer claridades frente a los cometidos del proyecto de Acuerdo; por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA de PRIMER DEBATE**, en la forma prevista en las consideraciones del mismo, sin modificaciones.

Atentamente,

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES
Coordinadora

RAFAEL MEZA PEREZ